



## NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

1. Se informa a usted que, de acuerdo con las facultades y obligaciones legales contenidas, en el Código del Trabajo y sus leyes complementarias; en el D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo, y en otras disposiciones reglamentarias, se está iniciando un procedimiento de fiscalización laboral a esta empresa.
2. Los deberes y derechos del empleador fiscalizado están contenidos en la Resolución Exenta N° 1.241, de fecha 28.09.2021, publicada en el D.O. con fecha 01.10.2021, que aprueba el "Manual del Procedimiento de Fiscalización de la Dirección del Trabajo". Ambos documentos se encuentran a su disposición en el sitio web de la Dirección del Trabajo ([www.direcciondeltrabajo.cl](http://www.direcciondeltrabajo.cl)). Además, tiene derecho de comprobar la identidad y calidad de Inspector(a) laboral que suscribe, a través de la credencial institucional y/o en el mismo sitio web antes señalado.

### 3. Garantía de indemnidad

El artículo 485 del Código del Trabajo, establece que las represalias ejercidas por el empleador en contra de trabajadores, en razón o como consecuencia de la labor fiscalizadora de la Dirección del Trabajo, se entienden como Vulneración de Derechos Fundamentales y, ante tal situación y en conocimiento de ello, la Ley faculta a este Servicio para efectuar la denuncia ante el Tribunal.

### 4. De la aplicación de sanciones administrativas

De constatare infracciones y agotadas las instancias que considera el procedimiento de fiscalización, se aplicarán las multas que procedan, cuya determinación y cuantía se encuentran definidas en el documento denominado "Tipificador de hechos infraccionales y pauta para aplicar multas administrativas". Los criterios de ponderación de gravedad para determinar el monto de las multas, según lo dispuesto en el artículo 506 quáter del Código del Trabajo, se encuentran en el Manual, detallado en el punto 2 de este documento.

### 5. De los recursos administrativos ante la aplicación de multas

Notificada la resolución de multa, el empleador dispone de 30 días hábiles (lunes a viernes, sin considerar los días sábado, domingo y festivos), contados desde el día siguiente a la fecha de notificación, para interponer los recursos administrativos que correspondan (Arts. 506 ter y 511 del Código del Trabajo) y 15 días hábiles para interponer reclamo judicial (Art. 503 del Código del Trabajo).

## PODER SIMPLE

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_; Yo,  
\_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_ en representación de  
\_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_ con domicilio  
en \_\_\_\_\_ comuna de \_\_\_\_\_,  
confiero poder especial a don (doña) \_\_\_\_\_ RUT  
\_\_\_\_\_, para que me represente, ante la Dirección del Trabajo, en conformidad con el artículo 4° del  
Código del Trabajo y 29 del D.F.L. N° 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para actuar con amplias  
facultades, confiriéndole expresamente la facultad de transigir.

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal

NOTA: Toda persona que comparezca en representación de una empresa, en su calidad de Representante Legal de ésta, en virtud del artículo 4° inciso 1° del Código del Trabajo, o como Representante, con poder simple otorgado por persona facultada para ello, deberá acreditar además tal condición mediante exhibición de la documentación pertinente, como Escritura Pública o Contrato de Trabajo respectivamente.



**FI-5**

Inspección **ICT SANTIAGO ORIENTE**  
 Domicilio **VITACURA Nº 3.900**

Región	Inspección	Año	No. Fiscalización
13	22	23	3233

**RESOLUCIÓN DE MULTA(S) Nº 7236/23/53**

**Fecha: 31 de Agosto de 2023**

**VISTO:**

Que, con fecha **21** de **AGOSTO** de **2023**, en el curso de fiscalización, efectuada por el fiscalizador Sr(a) **PEDRO WILLIE OLMEDO VILLABLANCA** que suscribe, al empleador **GOOGLE CHILE LIMITADA**, R.U.T. **76.714.140-8**, con domicilio en **AV. COSTANERA SUR 2730 16**, comuna de **LAS CONDES**, representado legalmente (Art. 4º Código del Trabajo) por **EDGARDO FRIAS BETANCOURT**, R.U.T. \_\_\_\_\_, se constata lo siguiente:

**1** NO EXHIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA QUE DERIVA DE LAS RELACIONES DE TRABAJO, NECESARIA PARA EFECTUAR LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: SE REQUIERE PLANILLAS DE COTIZACIONES DE ORGANISMO ADMINISTRADOR, DE COTIZACIONES PARA ACCIDENTES DE TRABAJO LEY 16744, LA DOCUMENTACIÓN FUE REQUERIDA EN FORMA REMOTA, A CASILLA REGISTRADA POR LA EMPRESA EN APLICACIÓN NCC CON EL FIN DE RECIBIR INFORMACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN, DEBIDO A QUE EN VISITA DE FISCALIZACIÓN NO FUÉ POSIBLE ENTREGAR FORMULARIO DE INICIO DE FISCALIZACIÓN Y REQUERIR INFORMACIÓN A PERSONA CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN PERTENECIENTE A LA EMPRESA

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el(los) hecho(s) descrito(s) configura(n) la(s) infracción(es) que se encuentra(n) prevista(s) y sancionada(s) por la(s) norma(s) legal(es) que a continuación se indica(n):

Nº	ENUNCIADO INFRACCIÓN	NORMA INFRINGIDA - SANCIONADORA
1	NO EXHIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EFECTUAR LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN	ARTÍCULO 31 DEL D.F.L. Nº 2 DE 1967, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32 DEL D.F.L. Nº2 DE 1967, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; ARTÍCULO 8 DE LA LEY Nº 18.018 Y ARTÍCULO 30 DEL DECRETO SUPREMO Nº51 DE 1982 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. -

Respecto de las infracciones a normas previsionales se adjunta **ANEXO** detallando trabajadores involucrados, períodos con infracción (mes/año) e instituciones previsionales, el

que es parte integrante de la presente para todos los efectos legales, incluso para la notificación.

2.- Las facultades que me confieren los artículos 503 del Código del Trabajo; 19 del D.L. N° 3.500, de 1980; artículo 185 del D.F.L. N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud; 10 de la Ley 19.728; y los D.F.L. N° 2, de 1967, y 238 de 1963, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



**Interferencia**

**RESUELVO:**

1.- Aplicar al infractor individualizado, por la(s) infracción(es) señalada(s), la(s) multa(s) administrativa(s) a beneficio fiscal, que a continuación se indica(n):

Número de Resolución		Unidad Monetaria		Monto en pesos a la fecha en que se constató la infracción	Beneficio JUNJI
		Cantidad	Tipo		
7236/23/53	1	26,73	IMM	\$ 7.581.136	NO

2.- Informar al empleador:

a) Que, notificada la presente Resolución, dispone de los siguientes recursos:

- Judicial, establecido en el artículo 503 del Código del Trabajo,
- Administrativos, establecidos en los artículos 506 ter., 511 y 512, todos del Código del Trabajo.
- El formulario de solicitud de Recurso Administrativo (F10), está disponible en el portal web Institucional.

b) Ejecutoriada la presente Resolución su pago deberá efectuarse mediante formulario Nº 42-A, que se debe obtener en la Tesorería General de la República y pagarse en cualquier institución financiera, debiendo acreditarse este pago en la Inspección del Trabajo que aplicó la multa, o con la modalidad de pago en línea, a través del portal web institucional [www.direccionaltrabajo.cl](http://www.direccionaltrabajo.cl)

3.- Anotar y Comunicar la presente Resolución

\_\_\_\_\_  
Firma Fiscalizador(a)





### SOLICITUD DE RECURSO ADMINISTRATIVO

FECHA SOLICITUD	Esta solicitud deberá ser presentada preferentemente en la Inspección señalada en la resolución que aplicó la(s) multa(s).
-----------------	--

RUT Empresa/Empleador	Razón Social / Nombre (apellido paterno, apellido materno, nombres)
-----------------------	---

RUT Representante Legal	Nombre Representante Legal (apellido paterno, apellido materno, nombres)
-------------------------	--

Domicilio casa matriz (calle, N°, Depto., Oficina)	Comuna
--	--------

Correo electrónico	Teléfono
--------------------	----------

#### INFORMACIÓN SOBRE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

**Plazo para interponerlos:** 30 días hábiles administrativos, contados de lunes a viernes (no se cuentan los días sábado, domingo ni festivos), este plazo se cuenta a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la multa.

**Micro y pequeñas empresas (MYPE),** vale decir, aquellas que al momento de constatarse la infracción, tenían 49 o menos trabajadores vigentes, podrán solicitar, y solo por una vez en el año respecto de la misma infracción, la Sustitución de la multa por alguna de las siguientes modalidades:

- Si la multa es por infracción a normas de Higiene y Seguridad: por la incorporación a un Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC) y puesta en marcha de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) (art. 506 ter., inciso primero y N° 1 del Código del Trabajo).
- Si la multa es por infracción a normas distintas de las de higiene y seguridad, y previa acreditación de la corrección de la o las infracciones que dieron origen a la sanción, podrá sustituirla(s) por la asistencia a un Programa de Capacitación dictado por este Servicio (art. 506 ter., inciso primero y N° 2 del Código del Trabajo).

La acreditación del número de trabajadores deberá presentarse mediante declaración jurada simple, la que deberá nominar Rut y nombre de cada trabajador. Esta información se verificará con los antecedentes obtenidos durante la investigación en que se aplicó la multa.

**Empresas de todo tamaño.** Independiente del número de trabajadores vigentes al momento de constatarse la infracción, podrá hacer uso de la Reconsideración (Art. 511 del Código del Trabajo). Si se tratase de una MYPE, es requisito no haber recurrido a las sustituciones establecidas en el artículo 506 ter. del Código del Trabajo ya señaladas. Si en la reconsideración administrativa se solicita la rebaja de la multa, se deberá acreditar fehacientemente haber dado íntegro cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales o arbitrales cuya infracción motivó la sanción.

**DEL DOMICILIO DE LA CASA MATRIZ:** Los trámites y/o resultados que se generen respecto de esta solicitud serán notificados al domicilio que en ésta se consigna, razón por la cual será de su exclusiva responsabilidad informar cualquier cambio.

#### DETALLE DE LA SOLICITUD

Indique el número de la RESOLUCIÓN DE MULTA	Indique sólo una opción por cada multa (X)			Indique la oportunidad en que realizó la CORRECCIÓN DE LA NORMA INFRINGIDA (X)		
	RECONSIDERACIÓN	SUSTITUCIÓN MULTA HIG. Y SEG. POR PAC Y SGSST	SUSTITUCIÓN MULTA POR CAPACITACIÓN	ERROR DE HECHO	Antes o dentro de 15 días siguientes de notificada la multa	Después de 15 días de notificada la multa
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						

Si desea fundamentar su solicitud, DEBERÁ adjuntar anexo, efectuando los descargos por cada multa por las que solicita beneficios de rebaja o alguna de las sustituciones, y cuando corresponda, adjuntando la documentación que acredite fehacientemente haber efectuado la corrección.

\_\_\_\_\_  
FIRMA EMPLEADOR / REPRESENTANTE LEGAL



## DECLARACIÓN JURADA

Formulada en virtud de lo establecido en el artículo 23 del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en pleno conocimiento de la sanción pecuniaria y de presidio establecidas en el artículo 210 del Código Penal, en el caso de perjurio.

### RECURSOS ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS (SON INCOMPATIBLES ENTRE SÍ POR LO QUE DEBERÁ OPTAR POR UNO SOLO)

1. SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MULTA POR INCORPORACIÓN A PROGRAMA DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO (PAC) Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. SOLO POR INFRACCIÓN A NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD Y PARA EMPLEADORES CON HASTA 49 TRABAJADORES. (ARTÍCULO 506 TER N° 1 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO).

ASIMISMO, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA OBRA O FAENA EN LA QUE SE ORIGINÓ LA MULTA TIENE UNA FECHA DETERMINO IGUAL O SUPERIOR A 100 DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN. **INFORMACIÓN IMPORTANTE:** ESTA FACULTAD SOLO PODRÁ SER EJERCIDA SI LA OBRA O FAENA EN LA QUE SE CURSÓ LA MULTA TIENE DURACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 100 DÍAS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SI IGUALMENTE SE SOLICITA ESTE RECURSO Y NO ES POSIBLE ACREDITAR SU IMPLEMENTACIÓN DENTRO DE 60 DÍAS CORRIDOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE SU ACEPTACIÓN, SU MONTO ORIGINAL SE AUMENTA EN UN 25%.

2. SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MULTA POR ASISTENCIA A PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DICTADO POR LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO. SOLO PARA EMPLEADORES CON HASTA 49 TRABAJADORES POR INFRACCIONES LABORALES Y PREVISIONALES. (ARTÍCULO 506 TER N° 2 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO).

### IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

Por la presente yo, \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_

empleador/representante legal, de la empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_,

**DECLARO BAJO JURAMENTO** que la cantidad de trabajadores que tenía, en todo el territorio nacional, al día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, de 20\_\_\_\_, correspondía a \_\_\_\_\_, según nómina que se indica a continuación.

(indicar fecha en que se constató la infracción, que aparece en la multa misma)

	NOMBRE Y APELLIDOS TRABAJADORES	RUT
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		

	NOMBRE Y APELLIDOS TRABAJADORES	RUT
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		

Firma del Empleador / Representante legal declarante